

Año: 2017

Expediente: 10795/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. CESAR CAVAZOS CABALLERO, MARIA DE JESUS AGUIRRE MALDONADO Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION XXVI DEL ARTICULO 276 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 147 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A QUE EN LA IMPLEMENTACION DE LA VERIFICACION VEHICULAR ESTA TENGA EL CARÁCTER DE GRATUITA.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de marzo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente y Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIPUTADO ANDRES MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

Los suscritos **CÉSAR CAVAZOS CABALLERO, MARÍA DE JESUS AGUIRRE MALDONADO, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, ROSALVA LLANES RIVERA, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Diputados integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentan ante ésta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos meses la contaminación del aire en la ciudad de Monterrey y su área metropolitana ha rebasado históricamente lo registrado de los últimos años en nuestra entidad, situación que ha mermado las condiciones de salud de todos los ciudadanos, ocasionando entre la población un problema grave de salud pública, colocando a la urbe metropolitana de nuestro Estado como una de las más contaminadas de América Latina.

Ahora bien, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo tercero ***“como obligación del Estado garantizar que toda persona tenga un medio ambiente sano para su desarrollo integral”***, esta obligación traer consigo establecer políticas públicas o estrategias de conservación del medio ambiente, como reforestación, el evitar la contaminación de lagos, ríos y cuencas, así como controlar las emisiones de polvo que se realizan al aire libre. Sin embargo desde la entrada del nuevo gobierno independiente no hemos visto una sola acción por parte de este Gobierno para solucionar este tipo de problemática que afectan a toda la población en general.

Por mencionar un dato, los altos niveles que mantiene la mala calidad del aire, es de 100 puntos IMECA, hecho que nos hace reaccionar a una posible pre contingencia ambiental.

Ahora bien, es importante señalar que en diversas ocasiones el Sistema de Monitoreo Ambiental que tiene nuestra entidad ha registrado niveles muy altos de



concentración de partículas menores a 10 microgramos (PM10), con los altos registros en el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (Imeca). Teniendo como referencia que tan solo una año casi 300 mil personas sufrieron enfermedades respiratorias en los municipios de Monterrey, 150 mil en Guadalupe y cerca de los cien mil afectados en Santa Catarina, por mencionar solo algunos de los municipios del Estado.

A consecuencia de esta problemática, los diversos sectores de la sociedad se han pronunciado por que existan programas que coadyuven a contrarrestar las grandes cantidades de contaminación que se vive en nuestros municipios. Situación que nos hace abordar esta temática como partido y sociedad, ya que creemos que la política recaudatoria que pretende hacer este gobierno independiente, al pretender cobrarles a los ciudadanos un derecho por verificación vehicular, en sus vehículos particulares hace que establezcamos un paréntesis, toda vez que esta medida impactara gravemente en la economía de las familias nuevoleonenses y donde dicha medida afectara los ingresos de los hogares de millones de familias, ya que dejar de cubrir necesidades de primera mano, como vestido, medicamentos, comida y transportación a sus centros de trabajo.

Dicho lo anterior es que debemos manifestar nuestra postura para que no se imponga ningún tipo de derecho por verificación vehicular, los integrantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional, se sienten comprometido con la economía familiar de todos los nuevoleonenses, es por lo anterior que nos permitimos someter a su consideración el siguiente proyecto de:



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por adición de una fracción XXVI a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 276 Bis.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se causarán los siguientes derechos:

Concepto	TARIFA
I a XXV...	
XXVI Verificación Vehicular.....	0 cuotas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por adición de un segundo párrafo el artículo 147 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 147.- La Secretaría, previa justificación de que las emisiones de contaminantes a la atmósfera rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Ambientales Estatales, podrá establecer y operar sistemas de verificación vehicular para prevenir y controlar las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores destinados al servicio de transporte estatal. Dicha verificación deberá efectuarse conforme al programa que al efecto establezca la Secretaría, y al procedimiento que fije el Reglamento de esta ley, en coordinación con las autoridades correspondientes.

Además podrán implementar sistemas de verificación vehicular a vehículos privados, con la finalidad de prevenir y controlar las emisiones de contaminantes provenientes de vehículos automotores, mismas que serán de carácter gratuita.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor un día después de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 29 de marzo de 2017

**CÉSAR CAVAZOS CABALLERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PRI**

**MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI**

**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
DIPUTADO**

**GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
DIPUTADO**

**ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
DIPUTADO**

**OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA
DIPUTADO**

**ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA
DIPUTADO**

**JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA
DIPUTADO**

**HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
DIPUTADO**

**JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
DIPUTADO**



ROSALVA LLANES RIVERA
DIPUTADA

LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA
DIPUTADA

EVA PATRICIA SALAZAR
DIPUTADA

LILIANA TIJERINA CANTÚ
DIPUTADA

GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR
DIPUTADA

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
DIPUTADA

ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ
DIPUTADA

